CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó el 09/02/2021. **Sírvase proveer. Salamina, 17 de febrero de 2021.**

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	Interlocutorio Nº 045
Proceso:	LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	FERNANDO ARIAS RAMIREZ
Demandado:	MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS EMPRESA MUNICIPALDE AGUAS Y ASEOS S.A. E.S.P. DE LA MERCED, CALDAS.
Rad:	17653311200120210001 3-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderado judicial, el señor **FERNANDO ARIAS RÁMIREZ**, presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia contra el **MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, y EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEOS S.A. E.S.P. DE LA MERCED, CADLAS.**

Analizado el introductorio y sus anexos, se observa que la parte demandante deberá:

1. Aclarar la pretensión primera, indicando fecha exacta de iniciación del contrato.

2. En cuanto al poder, corregirlo de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, indicando además, el Juzgo al que va dirigido, así como los demandados.

3. Adjuntar constancia del envío de la demanda a los demandados según lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4. En cuanto a las pruebas testimoniales, se hace alusión a la declaración rendida por el señor Jaime Arias Blando, ante la notaria única del circuito de Salamina, Caldas; empero no se observa ni en las pruebas documentales ni en el expediente dicho documento; por tanto, deberá aportarlo.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días al interesado para que aclare y aporte lo pertinente, en caso de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ordinario laboral de primera instancia promovida por el señor **FERNANDO ARIAS RÁMIREZ**, contra el **MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, y EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEOS S.A. E.S.P. DE LA MERCED, CADLAS.**

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 19 del 18/02/2021

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dbc26729fff877459f90cb4c1700fb0cdcb9fedcee3a7cb35a9e0d79af3e7d7
Documento generado en 17/02/2021 06:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica